

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince de julio de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2020-00034
PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: CLAUDIA LORENA LOZANO MARTINEZ
DEMANDADOS: DEMOVICOL SAS Y OTROS

De conformidad con el art. 93 del C.G.P., se **ADMITE LA REFORMA DE LA DEMANDA** presentada por la parte demandante mediante escrito remitido vía correo electrónico el 12/01/2021, en consecuencia, se **DISPONE:**

De la REFORMA córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días.

Súrtase respecto de ellos la notificación del auto admisorio inicial y de este auto en legal forma.

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas en la demanda inicial y en escrito remitido en correo electrónico del 12/01/2021 préstese caución por la suma indicada en el auto admisorio fechado 14 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(3)

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c999c46a641a604948f0d380781d65c3d71f1af44118385dd8a7ff7c58cfe0
42**

Documento generado en 15/07/2021 06:48:28 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**